



Clos. y presupuesto...

RAWSON; 21 JUN 1993

VISTO:

La Ley N° 3110, el Decreto N° 1805, el Decreto N° 673/80, la Resolución N° 19/89-CPS, el Decreto N° 69/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 1805 fija el Sistema de Arancelamiento Hospitalario Provincial que rige para los establecimientos dependientes del SI-PROSA-LUD;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 673/80, reglamentario del Decreto Ley N° 1805, establece que en cada uno de los efectores oficiales se deberán detectar los pacientes con cobertura o solvencia económica para cubrir sus gastos de atención médica;

Que la Resolución N° 19/89-CPS, por la cual se incorporan al Sistema de Arancelamiento Hospitalario a los Hospitales dependientes del SI-PROSALUD, y en su Artículo 4° establece que se garantizará la prestación de los servicios en forma gratuita a aquellos pacientes carenciados y que no posean cobertura de Obras Sociales, Mutuales, Seguros;

Que la actual situación socio-económica de la Provincia lleva a desarrollar en el individuo y en la comunidad actitudes y comportamientos solidarios, para así asegurar la contribución específica del sector salud a la reducción de las desigualdades sociales y económicas;

Que parte de la población que se asiste en los Hospitales públicos, aunque no posee cobertura de Obra Social, tiene capacidad económica para contribuir a solventar aunque sea parcialmente, los gastos que su atención demande;

Que algunas prestaciones que efectúa el Hospital no están cubiertas por la seguridad social;

Que el Artículo 12° Inciso e) de la Ley N° 3110 establece como atribución del Consejo Provincial de Salud la de aprobar normas técnicas, administrativas, de organización y financiamiento del SI-PROSALUD, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la Provincia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11

ZUBIENA CORTIERS
JEFE DPTO. DESPACHO
SI-PROSALUD

510



SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Moreno 555 - Rawson (Ch.)

- 2 -

Decreto N° 69/93;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE a los Hospitales dependientes del Sistema Provincial de Salud a percibir de los pacientes que posean capacidad del pago para ello, los arenceles por las prestaciones realizadas detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

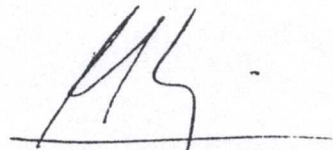
Artículo 2°.- Sin perjuicio de la aplicación de lo antes dispuesto, se garantizará la prestación de cualquier servicio en forma gratuita.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el Artículo 4° de la Resolución N° 19/89-CPS.-

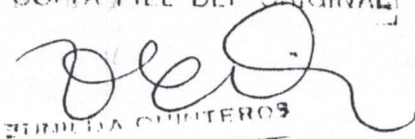
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Directores Generales de Salud y de Administración.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.-

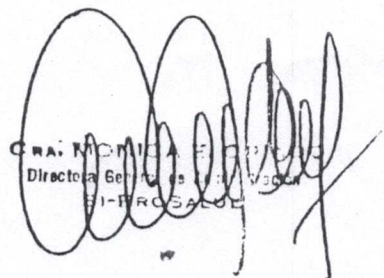
RESOLUCION N° 510.-


DR. JORGE JOSE LAGO
INTERVENTOR
SI-PROSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GABRIELA QUIÑEROS
SECRETARIA
SI-PROSALUD


DR. OSCAR PIRRUCCIONI
DIRECTOR GENERAL DE SALUD
SI-PROSALUD


DRA. NORMA E. FERRERO
Directora General de Salud
SI-PROSALUD



A N E X O I

PRESTACION

ARANCEL U.E.P.

CARNET DE CONDUCTOR

- a) Certificado 10
- b) Estatutos y Certificado 18

CERTIFICADOS DE ÁPTITUD PSICO-FISICA

- a) Certificado 10
- b) Estudios 10
- c) Estudios y certificado 18

RESOLUCION N° 510

DR. JORGE JOSE LAGO
INTERVENTOR
SI-PROSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZUNILDA QUINTEROS
JEFE DEPTO. DESPACHO
SI-PROSALUD

DR. OSCAR PIERUCCIONI
DIRECTOR GENERAL DE SALUD
SI-PROSALUD

Celia Monica Criado
Directora General de Asistencia
SI-PROSALUD